FC

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000028728841

TRIBUNAL: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 2, SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: BONINI GABRIELA - 27174387511

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	677/2017	N	FC	2		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

FERNANDEZ, MABEL RAQUEL c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

5 de julio de 2019

Fdo.: NATALIA VANESA MASSIMINO

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 023580832

PRIMERA COPIA. REVOCACIÓN E INCORPORACIÓN APODERADOS: EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.) A ANDREA ITURRIAGA Y OTRA. ESCRITURA NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí Escribano Autorizante comparece don Paolo Giovanni PESCARMONA, italiano, casado, nacido el 9 de julio de 1966, con Documento Nacional de Identidad Número 95.754.432, domiciliado en la calle San Jose 140 de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en su carácter de Vicepresidente y en nombre y representación de EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.), con domicilio en la calle San Jose 140 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 7042, del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas, el 3 de agosto de 1992, justificando la existencia legar de la misma, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento, con los siguientes elementos: a) Con la Escritura de constitución de la sociedad, de fecha 21 de julio de 1992, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Eduardo J. Carranza Velez, Adscripto al Registro Notarial del Estado Nacional, al Folio 538 de dicho registro, habiendose inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número 7042, del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas, el 3 de agosto de 1992; b) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 1, de fecha 5 de agosto de 1992, de aumento de Capital, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Número 7920, del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas el 26 de agosto de 1992; c) con el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 2, del 24 de agosto de 1992, inscripta en la Inspección General de Justicia el 18 de septiembre de 1992, bajo el número 8895, del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas; d)

Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas N° 6, de fecha 14 de abril de 1993, de aumento de capital y reforma de estatutos, inscripta en la Inspección General de Justicia el día 12 de julio de 1993, bajo el número 6147, del Libro 113, Tomo A de Sociedades Anónimas; e) Con el acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha 19 de marzo de 1996, de modificación del estatuto, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de agosto de 1996 bajo el número 7634 del Libro 119 Tomo A de Sociedades Anónimas; f) Con la Escritura de Reforma de Estatutos de fecha 26 de marzo de 1997, pasada ante el Escribano de esta ciudad, Raúl M. Vega Olmos, al Folio 674 del Registro 674 de su adscripción, e inscripto su testimonio en la Inspección General de Justicia el 2 de mayo de 1997, bajo el número 4383 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas. g) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 3 de abril de 2000 de modificación de Estatutos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Número 1283, Libro 13, Tomo de Sociedades por Acciones, el 24 de enero de 2001, y de Reducción de Capital y conversión de acciones, complementada por Acta de Directorio del 21 de junio de 2000, inscripta complementariamente bajo Número 2752, Libro 14, Tomo de Sociedades por Acciones, el 27 de febrero de 2001. h) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 13 de agosto de 2003 de modificación de Estatutos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Número 7067, Libro 25, Tomo de Sociedades por Acciones, el 10 de junio de 2004. Toda la documentación precedentemente relacionada, en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al Folio 20 protocolo 2004. i) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 2017, labrada a fojas 86/90 del Libro de Actas de Asamblea N° 3 de la Sociedad que designa el directorio. j) Con el Acta de Reunión de Directorio del 28 de abril de 2017 labrada a foja 112 del Libro Copiador de Actas de

Directorio Nº 11 que distribuye los cargos en su seno. Las actas relacionadas en los puntos i) y j), en copias debidamente autenticadas obran agregadas al Folio 832 Protocolo 2017. k) Con el Acta de Reunión de Directorio del 17 de diciembre de 2015 labrada a fojas 124/151 del Libro Copiador de Actas de Directorio Nº 10 de la Sociedad donde se otorga poder general, la que en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 168 Protocolo 2016. i) Con el Acta de Reunión de Directorio del 5 de mayo de 2016, labrada a fojas 220/228 del Libro Copiador de Actas de Directorio Nº 10 de la Sociedad que amplia el poder general, la que en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 1076 Protocolo 2016. m) Con el Acta de Reunión de Directorio del 29 de octubre de 2018 labrada a fojas 19/27 del Libro Copiador de Actas de Directorio Nº 12 que autoriza el presente otorgamiento, la que en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 4.270 Protocolo 2018 que autoriza este otorgamiento, transcribiendose a continuación en sus partes pertinentes las actas mencionadas en los puntos del k), l) y m) inclusive, que dicen: 1) *"ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO DE EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRRE DE 2015. En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2015, siendo las 14.30 horas, se abre la reunión, encontrándose presentes los siguientes directores de EDESUR S.A.: Maurizio Bezzeccheri, Fernando Antognazza, Daniel Martini, Inés Justo, Ernesto P. Badaraco, Marcelo Silva, Mariano Luchetti y Edgardo Licen. Se encuentra presente, asimismo, Mariano F. Grondona en representación de la Comisión Fiscalizadora y el señor Juan Carlos Blanco (Gerente General de la sociedad). Se declara iniciada la sesión y se somete a consideración de los presentes el siguiente: Orden del Día ...Se pasa a considerar el Quinto Punto del Orden del Día: V.- Revocación y Otorgamiento de Poderes. Con el fin de lograr una reor-*

ganización de los poderes en Edesur S.A., se ponen a consideración del Directorio las siguientes propuestas: ... B) Otorgamiento de poderes: OTORGAMIENTO DE PODERES: Apoderados del Grupo A: Cualquiera de sus integrantes, actuando individualmente, podrá realizar operaciones por un monto máximo de Euros 7.500.000 (o su equivalente en pesos). ... 2) GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ***GRUPO A: María Inés Justo Borga, Mónica Diskin, Claudia Patricia Ungra, Romina Vanesa Pandiani, María Daniela Suazo, Teófilo Marcó y Javier Alegre.*** *Facultades para realizar trámites judiciales (incluye absolución de posiciones): Para que representen a la sociedad en defensa de los intereses de ésta, en todos los juicios, asuntos, causas y cuestiones judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte o tenga interés en la República Argentina, ya sea que los mismos tramiten ante los tribunales nacionales o provinciales de dicho país, de cualquier fuero o jurisdicción, otorgando facultades para actuar como actor, demandado, tercero, terceristas o en cualquier otro carácter ante quien competa ya sea en tribunales y juzgados civiles, comerciales, contenciosos, fiscales, federales, administrativos, especiales, penales, correccionales, criminales, del trabajo, de la seguridad social, de faltas, en otros de la nación, de las provincias o municipales, pudiendo presentar escrituras, escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos; recusar, promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; reconvenir, asistir a juicios verbales, a audiencias de mediación ley 26.589 o cualquier otra que en el futura la reemplace y al cotejo de documentos, firmas y letras, a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner a absolver posiciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores, tachar, transigir (únicamente hasta una suma equivalente a*

US$ 500.000), formular o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos y ejecuciones, inhibiciones y su levantamiento, venta o remate de bienes de deudores, desalojos y lanzamientos, conceder esperas, quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores, peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, oblaciones; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos, compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil o comercial de sus deudores morosos, con facultad para verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. El presente mandato no podrá ser sustituido. Facultades de sustitución: Cabe aclarar que se confiere únicamente a las apoderadas María Inés Justo y Mónica Diskin, la facultad de sustituir total o parcialmente el mandato conferido, actuando en forma individual, a fin de que los sustituidos puedan participar en representación de Edesur S.A. en audiencias de mediaciones extrajudiciales o en audiencias judiciales, audiencias por reclamos ante las oficinas de defensa del consumidor y audiencias de mediaciones comunitarias. Facultades para desistir procesos: El apoderado podrá desistir los procesos en causas judiciales o administrativas, y practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, debiendo presentar ante la reunión de Directorio inmediatamente posterior los térmi-

nos de cada desistimiento en que actúe ejerciendo la representación. Facultades para querellar. Los apoderados tendrán facultades para hacer asumir a la sociedad el rol de querellante y/o particular damnificado contra los querellados y en las causas que se indican en cada caso, pudiendo comparecer ante las autoridades judiciales que correspondan, tanto Tribunales Nacionales como Federales y Provinciales, instaurar las acciones civiles, querellas, denuncias y acusaciones del caso pertinentes, presentar escritos y documentos de todo género, producir pruebas e informaciones, peticionar y realizar todas las acciones, actuaciones y diligencias que sean necesarias para la comprobación de los delitos, así como asegurar el pago de las indemnizaciones civiles y de los gastos y costas, asistir a las indagatorias de los acusados y al examen de los testigos, interponer o renunciar los recursos legales que puedan corresponder, solicitar la imposición de penas y costas cuando fuera procedente, pedir embargos de bienes e inhibiciones y sus cancelaciones, promover las acciones que puedan corresponder por resarcimiento de perjuicio por el daño causado, tramitar y realizar todos y cuantos actos correspondan sin limitación alguna para los fines expresados y demás concernientes, sin facultad para sustituir total o parcialmente las facultades otorgadas por el presente. Facultades para realizar trámites administrativos: Los apoderados podrán ejercer las siguientes facultades: efectuar las gestiones que fueran necesarias ante las administraciones públicas y autoridades Municipales, sus Ministros, Secretarias, Direcciones, dependencias y reparticiones en general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomos y/o antárticas, Tribunal Municipal de Faltas, Policía Federal Argentina, Policía de la provincia de Buenos Aires y demás provincias, Gendarmería Nacional Argentina, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Fondo Nacional de la Vivienda (F.O.N.A.V.I.), Dirección General de Aduanas, Direc-

ción General Impositiva, Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, Banco Central de la República Argentina, Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio y los organismos correspondientes en el ámbito provincial y/o municipal, Tribunal de Cuentas de la Nación, Procuración del Tesoro de la Nación, Tribunal Fiscal de la Nación, Tribunal de Apelación de la provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Buenos Aires, y las respectivas de cualquier otra provincia, Tribunal Municipal de Faltas, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Propiedad Industrial, Intelectual, de Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y de Marcas y Patentes, Comisión Nacional de Valores, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, compañías de seguros, liquidadores de seguros, Brókers, entidades relacionadas con riesgos, pudiendo a tal efecto presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, escritos escrituras, documentos, informes, planos certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificación y comprobantes, pagar derechos y tasas, aportes y contribuciones, formular impugnaciones, solicitar inspecciones, interponer recursos administrativos, realizar todos los actos procesales legislados en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus reglamentaciones, Leyes 14.326 y 18.820 y en cualquier otra norma que regle los procedimientos especiales relacionados con la materia administrativa, normas de la Comisión Nacional de Valores, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Ley de Mercado de Capitales y cualquier otra norma que regle sobre la oferta pública de acciones; ofrecer y producir pruebas, apelar resoluciones; notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, hacer reserva de derechos, reclamos sobre impuesto y sobre valuaciones, exigir recibos, y finiquitos, solicitar exoneraciones de multas, permisos, y/o comprobantes; efectuar protestos y protestas; protocolizar instrumentos públicos y/o privados; hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias, aceptacio-

nes, intimaciones, emplazamientos y citaciones y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. ... Luego de deliberar, el Directorio aprueba por unanimidad las propuestas efectuadas haciendo constar que: a) los mandatos otorgados son de carácter gratuito, no recibiendo los mandatarios contraprestación alguna por el desempeño del mandato, b) la revocación del mandato sin justa causa no da derecho al mandatario al cobro de indemnización alguna y c) el otorgamiento de mandatos no implica la revocación de los anteriores que no hubieran sido cancelados expresamente, y faculta al señor Presidente y al señor Vicepresidente para que cualquiera de ellos en forma indistinta, otorguen las escrituras públicas y firmen todos los instrumentos necesarios para formalizar las decisiones adoptadas. ... Se cierra la reunión siendo las 17 horas y se fija la fecha de la próxima reunión de Directorio de Edesur S.A. para el día viernes 5 de febrero de 2015 a las 14.30 horas. Siguen las firmas." ES COPIA FIEL de su original doy fe. *2) <u>ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO DE EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2016.</u> En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 2016, siendo las 15:30 horas, se reabre la reunión, luego de un cuarto intermedio, en la que continúan presentes los siguientes directores de EDESUR S.A: Maurizio Bezzeccheri, Ernesto P. Badaraco, M. Inés Justo, Gaetano Salierno, Marcelo Silva Iribarne, Rubén López y Rubén Vazquez. También se encuentran presentes los Sres. César Halladjian y Mariano F. Grondona en representación de la Comisión Fiscalizadora y el Gerente General de la Sociedad, señor Juan Carlos Blanco. Se declara reiniciada la sesión y en virtud de que el Punto II del Orden del Día fue considerado en forma previa a la decisión del Directorio de pasar a cuarto intermedio, se somete a consideración de los presentes los Puntos restantes del*

Orden del Día. () Se pone a consideración el Séptimo Punto del Orden del Día: VII.- Revocación y Otorgamiento de Poderes. Toma la palabra la Gerente de Asuntos Legales, Mónica Diskin y manifiesta que con el fin de lograr una reorganización de los poderes en Edesur S.A., corresponde poner a consideración del Directorio las siguientes propuestas: ... El Directorio de Edesur aclara que los apoderados pertenecientes a los Grupos A, B y C del poder general de administración otorgado con fecha 17 de diciembre de 2015, pueden ejercer las facultades para realizar trámites administrativos actuando en forma individual e indistinta. ... Se cierra la reunión siendo las 16.50 horas y se fija la fecha de la próxima reunión de Directorio de Edesur S.A. para el día miércoles 22 de junio de 2016 a las 15:30 horas. Siguen las firmas" ES COPIA FIEL de su original doy fe. 3) *"ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO DE EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2018. En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2018, siendo las 16.40 horas, y luego de un cuarto intermedio, continúan reunidos en la sede social, los siguientes directores de EDESUR S.A.: Juan Carlos Blanco, Paolo Pescarmona, Mónica Diskin, Alain Rosolino, Ernesto Badaraco, Marcelo Silva, M. Victoria Ramírez, Andres Vittone y Víctor Díaz Bobillo. También se encuentran presentes los Sres. Alberto Spota, Mariano F. Grondona y César Halladjian en representación de la Comisión Fiscalizadora. En reemplazo del Gerente General de la Sociedad, Sr. Giuseppe Fanizzi, se encuentra presente el Sr Roberto De Antoni. Se declara iniciada la sesión y luego de haber aprobado el Punto I antes de pasar a cuarto intermedio, se ponen a consideración de los presentes los restantes puntos del: Orden del Día (...) Se pone a consideración el Sexto Punto del Orden del Día: VI.- Revocatoria y Otorgamiento de Poderes. Se ponen a consideración del Directorio las siguientes propuestas: A) Re-*

N 023580836

vocación de poderes: ... (iii) Revocación de poder general de administración - Gerencia de Asuntos Legales. Se propone al Directorio revocar el poder general de administración, como integrantes del Grupo A de apoderados con facultades de la Gerencia de Asuntos Legales a Juan Ignacio AGUIRRE, otorgado por acta de directorio del 22 de junio de 2016, elevado a escritura pública Nº 491 del 8 de agosto de 2016 y a Sofía SUEIRO, otorgado por acta de directorio del 30 de octubre de 2017, elevado a escritura pública Nº 1185 del 26 de diciembre de 2017. ... B) Otorgamiento de poderes. ... (ii) Otorgamiento de poder general de administración - Gerencia de Asuntos Legales: Se propone al Directorio incorporar al poder general de administración otorgado por acta de directorio de fecha 17 de diciembre de 2015, elevado a escritura pública Nº 76 del 16 de febrero de 2016, a Andrea ITURRIAGA, DNI 25.028.176 y Natalia Vanesa MASSIMINO, DNI 31.422.400, como integrantes del Grupo A de apoderados pertenecientes a la Gerencia de Asuntos Legales. ... Luego de deliberar, el Directorio aprueba por unanimidad las propuestas efectuadas haciendo constar que: a) los mandatos otorgados son de carácter gratuito, no recibiendo los mandatarios contraprestación alguna por el desempeño del mandato, b) la revocación del mandato sin justa causa no da derecho al mandatario al cobro de indemnización alguna y c) el otorgamiento de mandatos no implica la revocación de los anteriores que no hubieran sido cancelados expresamente, y faculta al señor Presidente y al señor Vicepresidente para que cualquiera de ellos en forma indistinta, otorguen las escrituras públicas y firmen todos los instrumentos necesarios para formalizar las decisiones adoptadas. (...) Sin más asuntos que considerar, se levanta la reunión, siendo las 17.55 horas. Siguen las firmas" ES COPIA FIEL de su original doy fe. Y EN EL CARACTER INVOCADO Y JUSTIFICADO, el compareciente DICE: Que, tal lo resuelto por las Actas de Directorio relacionadas, las que al efecto

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

se dan por reproducidas en sus partes pertinentes en este lugar formando parte integrante de la presente, viene por la presente en nombre de su representada a: viene por la presente en nombre de su representada a: **I)** (a) **REVOCAR** y dejar sin valor y efecto legal alguno sólo respecto de los señores JUAN IGNACIO AGUIRRE y SOFIA SUEIRO como integrantes del Grupo A, las facultades conferidas por el Poder General de Administración relacionado en el punto 1) precedente, dejando expresa constancia el compareciente que la notificación de la revocación dispuesta queda a cargo de la sociedad que representa; y b) **INCORPORAR** a los Doctores ANDREA ITURRIAGA, D.N.I. 25.028.176 y NATALIA VANESA MASSIMINO, D.N.I. 31.422.400, como nuevas apoderadas integrantes del Grupo A, del Poder General relacionado en el punto 1) precedente, para que se desempeñen en los mismos términos y con idénticas facultades que las transcriptas en las actas relacionadas utsupra, las que se dan aquí por integramente reproducidas.- **II)** Que la nómina de apoderados vigentes al día de la fecha, es la siguiente: GRUPO A: MARÍA INÉS JUSTO BORGA, MÓNICA DISKIN, CLAUDIA PATRICIA UNGRA, ROMINA VANESA PANDIANI, MARÍA DANIELA SUAZO, TEÓFILO MARCÓ, HERNÁN ALBERTO REY, MATIAS EUGENIO CHIESA, EUFEMIA ROMINA D´ARANNO, ANDREA ITURRIAGA y NATALIA VANESA MASSIMINO. **III)** Que se deja aclarado que los apoderados pertenecientes a los Grupos A, B y C pueden ejercer las facultades para realizar trámites administrativos actuando en forma individual e indistinta. LEO al compareciente quien la ratifica y firma por ante mi doy fe. Hay una firma: PAOLO GIOVANNI PESCARMONA, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 4.279 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para los apoderados expido esta Primera Copia en seis hojas de Actuación notarial Número N023580832, N023580833,

N 023602107

N023580834, N02358035, N023580836 y N023602107 que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires el 20 de Diciembre del año 2018 doy fe.-

MATIAS PABLO SLOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

SE PRESENTA – ACREDITA DEPÓSITO – DA EN PAGO – SOLICITA SE HAGA SABER

Señor Juez:

NATALIA VANESA MASSIMINO, abogado inscripto al Tomo 133, Folio 147, del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en mi carácter de letrada apoderada de **EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)**, constituyendo domicilio procesal en la calle San José 140, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico 27314224006 (tel. 4370-1921 email: tnatalia.massimino@enel.com) en los autos caratulados **"FERNANDEZ MABEL RAQUEL C/ EDESUR S.A. S/ Daños y Perjuicios"**, **(Expte. Nº 677/2017)**, a V.S. digo:

I.- Conforme acredito con la copia de poder que adjunto al presente y que declaro bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos, EDESUR S.A., con domicilio real en la calle San José 140 de la Ciudad de Buenos Aires, me ha conferido facultades suficientes para intervenir en estos autos.

En tal carácter, solicito a V.S. me tenga por presentada, por parte y por constituido el domicilio electrónico y el procesal, sin revocar poder.

II.- Con la constancia adjunta al presente, cuya agregación a sus efectos solicito, acredito el depósito de la suma de $ 1200 en el Banco de la Nación Argentina.

En consecuencia y, siguiendo expresas instrucciones recibidas de mi mandante, vengo a dar en pago dicha suma en concepto de honorarios mediadora Gabriela Bonini.

Asimismo y, de acuerdo a las instrucciones impartidas por mi representada, presto conformidad con que la parte retire de autos los fondos dados en pago.

Finalmente, a V.S. solicito se haga saber a la beneficiaria, del monto depositado y dación en pago efectuado.

Proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.

Reportes ▸ Transferencias ▸ TEF Completo ▸ Detalle

Usuario: **PIETRONAVE, KARINA PAOLA**
Razón Social: **EDESUR EMP.DIST.SUR S.A**
24/06/2019

Más ayuda

Detalle de Transferencia

Nro de Transf:	1.258.876.588	**Número Red:**	5703254
Nro. Pago:		**Nro. de Lote:**	636
Fecha de Solicitud:	19/06/2019	**Fecha Creación:**	19/06/2019
Tipo de Transferencia:	Depósitos Judiciales		
Cuenta Débito:	**Santander Rio - CC - $ - 00000159085** 30655116512 - 072000072000000159085 4 EMPRESA DIST SUR SA EDESUR SA		
Cuenta Crédito:	**B.N.A. - CC - $ - 00899960515601** - 01100259500996051560 17 6772017 FERNANDEZ MABEL RAQUEL C/		
Importe:	1.200,00	**Estado:**	Ejecutada
Observación de la Transferencia:			
Observación del Lote:			
Consolidado en Extracto:	Sí	**Envío unificado:**	No
Importación Directa:	No	**Credito Abierto:**	No

Detalle del Pago

Comprobante de transferencia:	Ver

Estados por los que pasó la transferencia

FECHA	HORA	OPERADOR	QUEDO EN EL ESTADO	MOTIVO
19/06/2019	13:12:42	interBANKING	Ejecutada	
19/06/2019	13:12:41	interBANKING	En tratamiento Banco Crédito	
19/06/2019	13:11:34	interBANKING	Enviada banco credito	
19/06/2019	13:11:34	interBANKING	Aprobada Banco Debito	
19/06/2019	13:11:32	interBANKING	En tratamiento Banco Débito	
19/06/2019	12:07:07	interBANKING	Enviada banco debito	
19/06/2019	12:07:07	interBANKING	Pendiente Tratamiento Banco Debito	
19/06/2019	12:07:02	BOGGINI, FERNANDO CARLOS LUIS	Transmitiendose	
19/06/2019	12:00:40	BOGGINI, FERNANDO CARLOS LUIS	Autorizada	
19/06/2019	10:53:04	PIETRONAVE, KARINA PAOLA	Confeccionada	

VOLVER VISTA IMPRESION

Nivel de Seguridad Confidencial

Nombre: AGREGAR

- **Volver:** Regresa a la pantalla de Listado de Transferencias.
- **Vista Impresión:** Permite visualizar y luego imprimir la información consultada.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

677/2017

FERNANDEZ, MABEL RAQUEL c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de julio de 2019.- DG

Por presentada, parte en mérito a la copia de poder acompañada y por constituidos los domicilios legal y electrónico.

Agréguese la constancia acompañada, tiénese presente la dación en pago efectuada y hágase saber a la interesada, a sus efectos. ***Notifíquese***.-

En la misma fecha se procede a validar el domicilio electrónico de la Dra. Massimino en el Sistema Lex-100. Conste.-

Fecha de firma: 01/07/2019
Alta en sistema: 02/07/2019
Firmado por: MERCEDES MAQUIEIRA, SECRETARIO DE JUZGADO

#29415836#238547529#20190701120125843